



INSTITUTO NACIONAL DE
MEDICINA
LEGAL Y
CIENCIAS
FORENSES

OFICINA JURIDICA

CONCEPTO No. 030 -2016-OJ

PARA: JAMES TROY VALENCIA VARGAS
Subdirector de Investigación Científica

DE: LIFE ARMANDO DELGADO MENDOZA
Jefe Oficina Jurídica

FECHA: 01 de Agosto de 2016

Ref: Su consulta de fecha 28 de julio de 2016, mediante oficio SIC-587-2016.

Respetado Doctor James:

Hemos recibido su solicitud de la referencia, mediante la cual requiere concepto jurídico respecto a la viabilidad de que el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES certifique la labor de los pares académicos que calificaron las propuestas de trabajo que serán presentadas en el marco del Congreso 18 de Medicina Legal y Ciencias Forenses; por lo cual, procedemos a dar respuesta a su interrogante, así:

Primeramente, es menester indicar que existe el convenio de Cooperación Académica No. 023 de 2013 entre el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, cuyo objeto es la *"Cooperación entre la UNIVERSIDAD Y EL INSTITUTO, con el propósito de contribuir a un mejor desarrollo de las ciencias forenses como una de las misiones institucionales, en especial a lo que se refiere a la actividad docente, la investigación y la extensión, con el fin de elevar la preparación de estudiantes y profesionales de la universidad, facilitar el acceso del Instituto entre otros a programas de educación superior y especializada haciendo uso mutuo de sus recursos técnicos y docentes disponibles en cada una de las Instituciones"*.

En la cláusula segunda del referido convenio se determinaron, entre otras, las siguientes actividades dentro del alcance; así: **1.- Intercambiar conocimientos y experiencias a través del INSTITUTO, y de LA UNIVERSIDAD entendida esta como: Facultades, Escuelas, Sedes, Centros, Institutos con sus programas, que estructuralmente y dentro del organigrama permitan establecer que tienen dependencia y**

18 Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
"Las Ciencias Forenses hacia una Colombia diversa y en paz"
Del 9 al 12 de agosto de 2016 Santiago de Cali – Colombia
congreso@medicinalegal.gov.co

"Servicio Forense para una Colombia diversa y en paz"
Calle 7A N° 12 A -51 juridica@medicinalegal.gov.co
conmutadores 4069977/44 Ext 1615-1616-1618

www.medicinalegal.gov.co



MEDICINA
LEGAL
CIENCIAS
FORENSES

OFICINA JURIDICA

*relación directa, en un marco del respeto mutuo por las normas que les son propias. 2.- **Asistencia científica al INSTITUTO mediante la participación de profesionales de LA UNIVERSIDAD (conferencias, asesorías, conceptos);** 3.- Programar y realizar conjuntamente proyectos docentes y de investigación científica, encuentros, simposios y congresos científicos en las áreas que interesen a ambas instituciones; 4.- Adelantar tareas de coparticipación, gestión e intercambio docente, investigativo y de servicios en lo referido a **medicina legal y ciencias forenses**, que permitan el fortalecimiento académico y científico de las instituciones (...)*

Como se puede apreciar, la labor realizada por los pares académicos suministrados por la Universidad Sergio Arboleda, se encuentra incluida dentro de las actividades determinadas en el alcance del Convenio No. 023 de 2013; así mismo, el trabajo realizado por los referidos profesionales hace parte de la contraprestación de servicios que realiza la Universidad al Instituto por la rotación de los Estudiantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que no habría inconveniente para que la SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS, certifique la labor realizada por los pares académicos para la evaluación de trabajos científicos que serán presentados en el Congreso 18 de Medicina Legal y Ciencias Forenses; la dependencia responsable de suscribir el documento de certificación es la SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA teniendo en cuenta que es la encargada de la supervisión de los Convenios de Cooperación académica y la actividad fue desarrollada para esa unidad organizacional específicamente.

Por último, es preciso advertir que el presente concepto no es de obligatorio cumplimiento o ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,

LIFE ARMANDO DELGADO MENDOZA

Jefe Oficina Jurídica.

Proyectó: Paola Liliana Castañeda Sáenz – Profesional Oficina Jurídica
Revisó: Luis Gonzalo Comba Torres – Asesor Dirección General
Aprobó: Life Armando Delgado Mendoza – Jefe Oficina Jurídica.